

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 424  
RADICACIÓN 2019-00207-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
Con Sentencia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, octubre veintiséis (26) del dos mil  
veinte (2020)

El señor LUIS CARLOS ROJAS CEBALLOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.330.084 demandante dentro del presente proceso, través de su apoderado judicial, radicó memorial solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo Singular, promovido en contra de la señora MARIA TERESA RAMIREZ BEDOYA, por pago total de la obligación, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

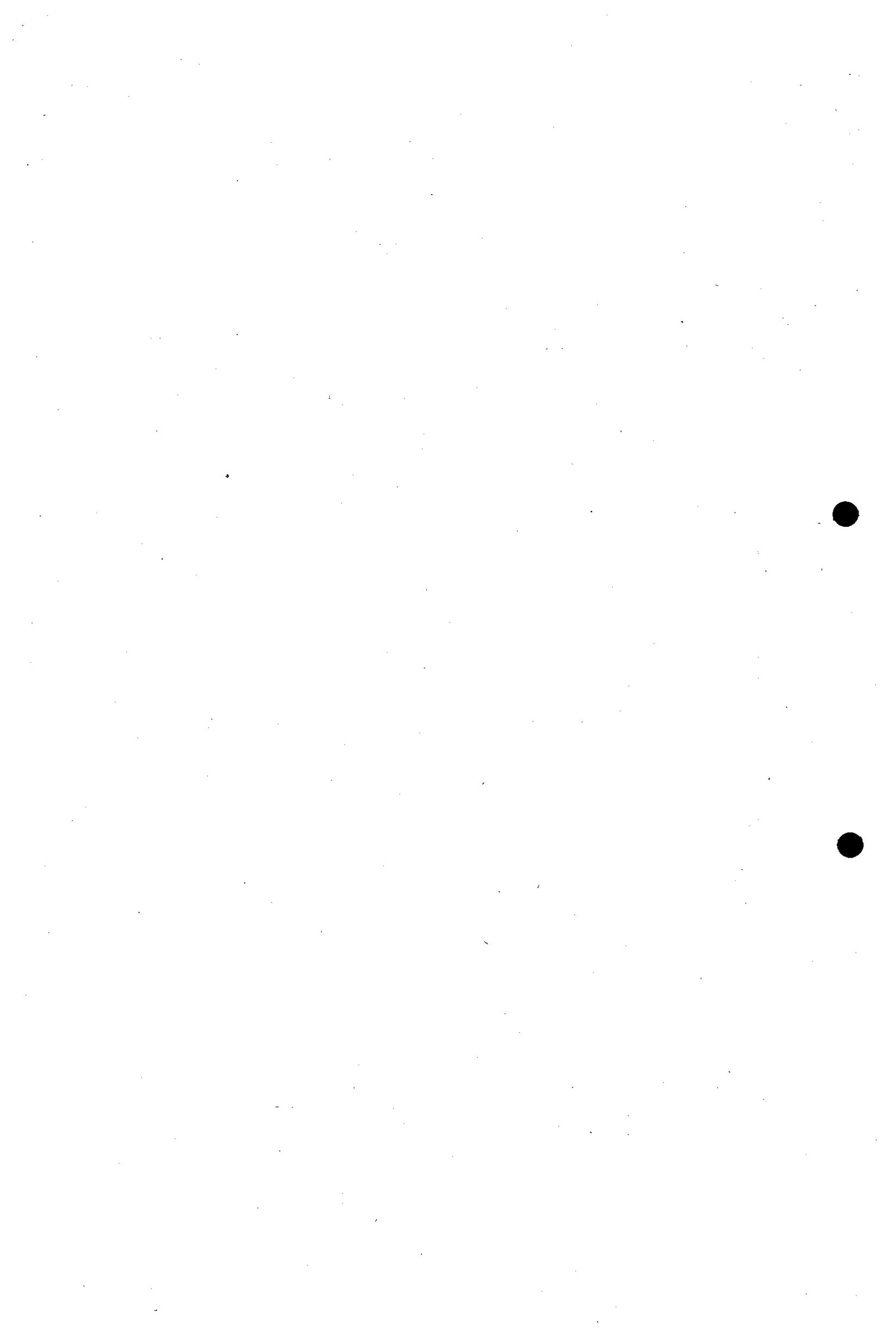
Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes de la demandada

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo singular promovido en este despacho por el señor LUIS CARLOS ROJAS CEBALLOS, a través de apoderado judicial, contra MARIA TERESA RAMIREZ BEDOYA, por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2º. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro del derecho de dominio y posesión que ejerce la ejecutada MARIA TERESA RAMIREZ BEDOYA, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.142.219, en común proindiviso, sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **384-36456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 400 de fecha 19 de Julio del 2019.



3°. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro del derecho de dominio y posesión que ejerce la ejecutada MARIA TERESA RAMIREZ BEDOYA, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.142.219, en común proindiviso, sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **384-108708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 400 de fecha 19 de Julio del 2019.

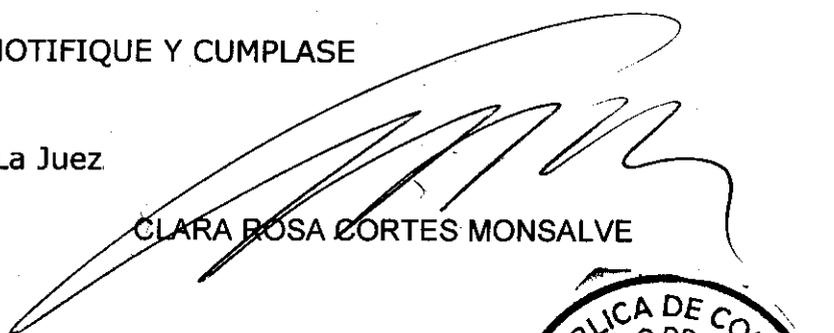
4°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se cancele la medida y se expida el certificado correspondiente

5°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, archívese este asunto definitivamente.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 6 de noviembre del 2020 se notifica a las partes el auto No. 424, visto al folio 25 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 057

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

**EJECUTORIA**

Noviembre 9,10 y 11 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA

